

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

Los que suscribimos **REGIDORA MARIA MAGDALENA VIDRIO CÁRDENAS**, Presidenta de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; **REGIDOR PEDRO DÁVALOS CERVANTES**, Vocal de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; **REGIDOR SALVADOR CASTELLANOS CIPRÉS**, Vocal de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; **SÍNDICO MUNICIPAL CARLOS JARAMILLO GÓMEZ**, Vocal de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal y **REGIDOR JOSÉ SANTANA RUELAS**, Vocal de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 27, 41 fracción IV y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 41, 53 fracciones V y XXXII, 56 fracciones I y II, 76 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción IV, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y acepte la dación en pago ofrecida por el C. Humberto Ortiz Carrizales, de una superficie de 1,750.00 metros cuadrados de la fracción denominada FRACCIÓN RESTO DE PARCELA, producto de la subdivisión de la parcela 560 Z3 P1/2, ubicada en el límite del Ejido de Cuescomatlán, en la Zona Valle, derivado de diversos adeudos que tiene con el Municipio; con base en los siguientes:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga tiene la obligación de planear, promover, construir y ejecutar acciones relativas a la infraestructura y el equipamiento para administrar los servicios públicos básicos en los centros de población como es el caso de los colectores, incluyendo los servicios relacionados con dichas obras de infraestructura, para la protección de los ciudadanos; obligación prevista en lo dispuesto por los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracciones VIII y X de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 6 fracción

III, 206, 207, 208 fracciones III y V y 214 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 2 fracción III, 3, 4, 8, 9 fracción I y 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, 37 fracción V, 38 fracción II, 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 39 fracción XII, 53 fracción IV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Derivado de lo anterior, en sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, de fecha 17 de julio de 2009, se aprobó el punto de acuerdo número 112/2009, mediante el cual se autorizó a adquirir el predio rústico identificado como la parcela 560 Z1 P1/2, conocido como el Potrero "El Tule" con una superficie de 8-50-44.28 hectáreas, para destinarlo a la instalación del "Colector Zapote II" del "PROGRAMA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL AHOGADO".

Asimismo se fijó el precio de la compra - venta fijado en la cantidad de \$23'387,177.00 (VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), desglosando pagar de la siguiente manera:

a) Con recursos de la Comisión Estatal del Agua se pagará la cantidad de \$3'445,881.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y

b) Con recursos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la cantidad de \$19'941,296.00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

III.- Así las cosas, este Municipio pagó la cantidad de \$19'941,296.00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), quedando pendiente el saldo que cubriría la Comisión Estatal del Agua, razón por la que se presentó oficio 164/2013, el 11 de abril del año 2013, suscrito por el entonces Presidente Municipal Licenciado Ismael Del Toro Castro, mediante el cual se solicitó realizar las acciones necesarias a fin que dicha Comisión efectuara el pago que le corresponde por la compra de la parcela 560 Z1 P1/2, por la cantidad de \$3'445,881.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), pudiendo realizarse directamente al Ejido Cuescomatitlán, o bien, realizarlo a favor de este Municipio, y este a su vez, realizar el pago a dicho Ejido.

IV.- Es importante señalar que en la parcela antes referida, se construyó el Colector Zapote II, con una longitud de 6,938.24 metros y distintos diámetros, en el marco del "Programa de Saneamiento de la cuenca del Ahogado" aprobado el 18 de febrero de 2009, en sesión ordinaria del Ayuntamiento de este Municipio, bajo el punto de acuerdo número 025/2009, conforme al cual se construyeron diversos colectores en la Zona Valle, a fin de encausar la aguas negras.

Tlajomulco

V.- Así las cosas, el 25 de mayo del año 2012, se asignó título de propiedad número 000000009271 al C. Humberto Ortiz Carrizales de la parcela en cuestión, por lo que este Municipio requirió para escriturar la fracción correspondiente al pago realizado, por lo que se subdividió en dos fracciones siguientes:

a) **FRACCIÓN AYTO:** con una superficie de 72,512.727 metros cuadrados; y

b) **FRACCIÓN RESTO DE PARCELA:** con una superficie de 12,531.554 metros cuadrados.

VI.- Para estar en condiciones de escriturar al Municipio la **FRACCIÓN AYTO**, es necesario que el C. Humberto Ortiz Carrizales cubra diversos adeudos, como la apertura de la cuenta catastral de la parcela multicitada, el pago del impuesto predial del año 2017, subdivisión de la parcela en cuestión, así como el compromiso del 50% de gastos notariales de la escrituración a favor del Municipio, a lo que la Dirección de Finanzas adscrita a la Tesorería Municipal, en su oficio DF/054/2017, nos remite la viabilidad financiera, así como el cálculo siguiente:

a) Los adeudos a favor del Municipio, por la cantidad de \$256,216.39 (doscientos cincuenta y seis mil doscientos dieciséis pesos 39/100 moneda nacional); y

b) Un presupuesto del 50% de los gastos notariales de la escrituración por la cantidad de \$58,750.00 (cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

Lo que nos da total por la cantidad de \$314,966.39 (TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL).

VII.- En consecuencia, el C. Humberto Ortiz Carrizales presentó escrito el 12 de enero de 2017, mediante el cual ofrece al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, dar en pago la superficie de 1,750.00 metros cuadrados, de la denominada **FRACCIÓN RESTO DE PARCELA**, producto de la subdivisión autorizada por la Dirección General de Ordenamiento Territorial, mediante el oficio DGOT/JSC/2016/394, de la parcela número 560 Z3 P1/2, a efecto de saldar los adeudos que tiene con el Municipio.

VIII.- Derivado de lo anterior, consideramos que por tratarse de una dación en pago, proponemos al Ayuntamiento de este Municipio, se reciba la superficie de 1,750.00 metros de la denominada **FRACCIÓN RESTO DE PARCELA**, de la parcela subdividida en cuestión, a valor catastral de 180.00 (CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) el metro cuadrado, lo que nos da un valor total de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

De esta manera se cumple con lo establecido en el artículo 90 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

IX.- Es importante señalar que con la dación de pago del área de 1,750.00 metros cuadrados, se liquidarán los adeudos del C. Humberto Ortiz Carrizales, por la cantidad de \$314,966.39 (TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL), estando en condiciones de escriturar la denominada FRACCIÓN AYTO y los 1,750.00 metros cuadrados de la denominada FRACCIÓN RESTO DE PARCELA, de la parcela subdividida en cuestión, así como que el Municipio contabilice dicho activo como ingreso propio, ya que es de señalar, que la asignación de participaciones federales, dependen de la recaudación de impuestos a favor del Municipio y no de la población con la que cuenta el Municipio como antes se aplicaba, esto con fundamento en la Ley de Coordinación Fiscal.

X.- El pago es la forma ordinaria de cumplir con las obligaciones pactadas en numerario o que por disposición de la ley, así deban de cubrirse, sin embargo, existen otras formas de extinción de las obligaciones, tal es el caso de la dación en pago, que tiene como único requisito la aceptación del acreedor, por lo que no existe impedimento alguno para autorizar esta forma de pago ofrecida por el C. Humberto Ortiz Carrizales al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, esto con fundamento en los artículos 1578 del Código Civil del Estado de Jalisco, 90 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, 161 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2017, por lo que se propone facultar a la Tesorería Municipal para aplicar el valor del área de 1,750.00 metros cuadrados que se ofrece en pago, a aquellos adeudos a favor del Municipio, así como el 50% de los gastos notariales de la escrituración.

XI.- Para finalizar, el Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, bajo los principios de equilibrio, sustentabilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 15 fracción X, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II, 38 fracciones II y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5, 53 fracciones I, XIII, XXXVIII y LIV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XII.- Por los fundamentos y motivos anteriormente expuestos, sometemos a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la

aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

Tlajomulco

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y acepta la dación en pago ofrecida por el C. Humberto Ortiz Carrizales, de una superficie de 1,750.00 metros cuadrados de la denominada FRACCIÓN RESTO DE PARCELA, producto de la subdivisión autorizada mediante el oficio DGOT/JSC/2016/394 de la parcela número 560 Z3 P1/2, ubicada en los límites del Ejido de Cuescomatitlán, del título de propiedad número 000000009271, contra los impuestos, derechos y demás contribuciones por la apertura de la cuenta catastral de la parcela multicitada, el pago del impuesto predial del año 2017, subdivisión de la parcela en cuestión y de la superficie en dación en pago, así como el 50% de gastos notariales de la escrituración a favor del Municipio, por un valor de \$314,966.39 (TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL).

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal, a efecto de que a nombre y representación del Municipio, suscriban la escritura pública correspondiente, así como los documentos que sean necesarios para materializar la dación en pago objeto del presente punto de acuerdo, quedando la escrituración a cargo del Municipio.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Tesorera Municipal, a las Direcciones de Finanzas, de Ingresos, de Contabilidad y de Procesos de Administración y Proyectos, en el orden de sus facultades y atribuciones, a realizar los trámites, procesos, registros, informes y demás actos necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorería Municipal para aplicar el valor de la superficie aceptada en pago a que se refiere el RESOLUTIVO PRIMERO, contra la obligaciones a cargo del C. Humberto Ortiz Carrizales frente al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por el monto de \$314,966.39 (TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL).

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza se lleven a cabo las gestiones necesarias para la incorporación al dominio público del patrimonio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de la

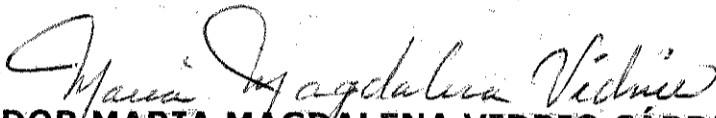
superficie aceptada en pago, a que se refiere el RESOLUTIVO PRIMERO del presente punto de acuerdo, así como la denominada FRACCIÓN AYTO de la subdivisión de la parcela número 560 Z3 P1/2, del título de propiedad número 000000009271.

SEXTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 17 de enero del año 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"



REGIDOR MARIA MAGDALENA VIDRIO CÁRDENAS.

Presidenta de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.



REGIDOR PEDRO DÁVALOS CERVANTES.

Vocal de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.



REGIDOR SALVADOR CASTELLANOS CIPRES.

Vocal de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.



SÍNDICO MUNICIPAL CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.

Vocal de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

REGIDOR JOSE SANTANA RUELAS.

Vocal de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

La presente hoja corresponde a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y acepte la dación en pago ofrecida por el C. Humberto Ortiz Carrizales, de una superficie de 1,750.00 metros cuadrados de la fracción denominada FRACCIÓN RESTO DE PARCELA, producto de la subdivisión de la parcela 560 Z3 P1/2, ubicada en el límite del Ejido de Cuéscomatitlán, en la Zona Valle, derivado de diversos adeudos que tiene con el Municipio.